

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-003-2020-00195-01
Demandante: Cesar Augusto Hurtado Maca
Demandado: Corpocauca y Colpensiones
Asunto: Auto admite apelación sentencia.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Popayán, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo consagrado en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, y al cumplirse las previsiones del artículo 320 del CGP, aplicable en materia laboral, **ADMÍTASE el RECURSO DE APELACIÓN** formulado por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la Sentencia N° 030 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán ©, el 13 de junio de 2022, dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por **CESAR AUGUSTO HURTADO MACA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAUCA CORPOCAUCA**.

Notifíquese esta decisión por estados electrónicos, con inserción de la copia de la providencia en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4338cd3888c12572a24050d275f832ddaaeeb6af862e6899eefaa6392bfd598a**

Documento generado en 26/07/2022 03:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>